



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Resolución N° 009/2021

Acta N° 717

Fecha: 17/02/2021

Por la cual se aprueba el Reglamento de Extensión para el Nivel de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 17 de febrero del 2021.-

Vista: La nota N° 018/2021 presentada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, en la que eleva la Resolución del Consejo Directivo N° 317/2020, “*Por la cual se aprueba el Reglamento de Extensión para el Nivel de Posgrado de la referida unidad académica*”, “y”;

Considerando: Que, la mencionada unidad académica ha elevado a consideración del Consejo Superior Universitario el Proyecto de Reglamento de Extensión para el Nivel de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este.

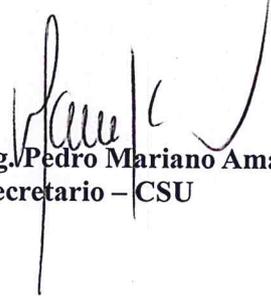
Que, el Consejo Superior Universitario, estudió, consideró y aprobó el Reglamento de Extensión para el Nivel de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, en atención al Art. 14° inc. “k” del Estatuto de la UNE.

Por tanto,

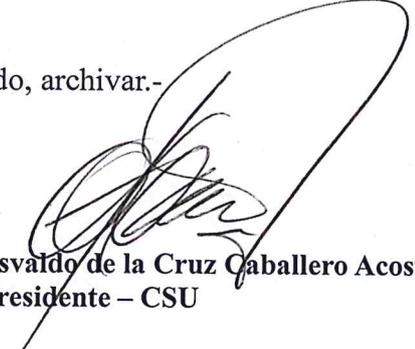
En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario
RESUELVE

Art. 1° **APROBAR** el Reglamento de Extensión para el Nivel de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, que debidamente foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.

Art. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.-


Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario – CSU




Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Presidente – CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DEL POSGRADO

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El Programa de Extensión Universitaria de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este comprende el desarrollo de programas, proyectos y acciones enfocadas a reforzar el aprendizaje académico de los alumnos del posgrado, entendiendo las mismas como aquellas propuestas de procesos transformadores de la realidad social, política, económica, cultural, productiva del país y la región, tendientes a mejorar la calidad de la vida, la optimización del uso de los recursos productivos, la adecuada gestión, el desarrollo integral y sustentable de los diferentes sectores de la comunidad.

Entiéndase extensión universitaria como un proceso articulado con la investigación, que retroalimenta y vincula la enseñanza activa como fuente de difusión del pensamiento y el conocimiento.

Artículo 2. Las horas de extensión exigidas son de 45 horas reloj conforme al plan curricular.

Capítulo II. De las Actividades de Extensión

Artículo 1. Las actividades de extensión se clasifican en internas y externas.

- Actividades internas aquellas comprendidas que impactan directamente en la comunidad universitaria, y que son llevadas a cabo en la sede de la FIA-UNE (matriz y filiales), contribuyendo a la formación integral del estudiante y la comunidad, siendo las siguientes:
 - Cursos extracurriculares
 - Charlas educativas de interés social, académico y cultural.
 - Campañas de concienciación dirigidas a la comunidad educativa.
 - Congresos, seminarios, simposios, foros, paneles, conferencias, coloquios.
 - Videoconferencias.
 - Exposiciones.
 - Participación en eventos
 - Visitas de estudio (interior y exterior del país)
- Las actividades externas serán aquellas dirigidas a la comunidad vinculadas a la FIA-UNE con el objetivo de contribuir e incidir al desarrollo de la participación directa de la FIA en su conjunto, siendo estas:
 - Proyectos e iniciativas centradas en un enfoque social, de servicio y colaboración con la comunidad, con grupos específicos de la sociedad.
 - Programas de capacitación a grupos de la comunidad.
 - Presentación de servicios a la comunidad, asistencia social.
 - Trabajo de campo.
 - Charlas educativas de interés social, comunitario.
 - Campañas de concienciación a la sociedad.
 - Participación en eventos

Resolución del CSU N° 009/2021 - Página 2 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Artículo 2. La unidad encargada de llevar un registro de las actividades de Extensión será el Profesor de Extensión responsable del módulo, en coordinación con la Dirección de Posgrado. Los proyectos de extensión como congresos y seminarios deberán ser aprobados por el Honorable Consejo Directivo de la FIA –UNE

Capítulo III. De los procedimientos y registros de las actividades de Extensión.

Artículo 1. El Profesor de Extensión responsable deberá llenar el formulario del registro de actividades elaborado para cada caso y este será presentado a la secretaría de posgrado.

Artículo 2. El universitario que participa en alguna actividad deberá comprobar su participación, remitiendo al docente responsable los documentos respaldatorios y llenando el formulario.

Artículo 3. El Profesor de Extensión presentará a la coordinación del posgrado, al final de cada periodo el informe final de las actividades realizadas.

Capítulo III. Periodo de Actividades

Artículo 1. Los programas y actividades de extensión, podrán ser desarrollada durante el año académico que dure la maestría.

Artículo 2. Las actividades pueden ser realizadas en forma individual y grupal

Artículo 3. Las constancias y certificados de participación en cursos extracurriculares deben ser presentados durante el periodo académico que se desarrolla la disciplina de extensión y tendrá un valides de 2(dos) años. Una vez cumplido ese plazo, será considerado como “vencido”

Capítulo IV. De la promoción de estudiantes

Artículo 1. La Promoción del estudiante se hará por asignatura aprobada.

Artículo 2. El universitario podrá inscribirse, para cursar y cumplir con las actividades exigidas una vez que realice su matrícula oficial a la maestría.

Capítulo VI. De la evaluación

Artículo 1. La evaluación del universitario en la asignatura se hará por medio de actividades participadas y/o proyectos ejecutados, individual y/o grupal acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.


Resolución del CSU N° 009/2021 - Página 3 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Artículo 2. Las evaluaciones se realizarán en forma individual.

Artículo 3. Los puntajes acumulados de horas de pasantía serán asentados en una planilla como registro de actividades del estudiante sustentado por los documentos respaldatorios.

Artículo 4. La aprobación de dicha asignatura se llevará acabo cuando el universitario/a acumule las horas mínimas requeridas (45 horas reloj) estipulada y aprobada en la malla curricular

La valoración para el llenado del acta será según la siguiente escala:

Horas reloj de Extensión	Calificación
Menor a 45 horas reloj	Reprobado
Igual o mayor a 45 horas	Aprobado

Artículo 5. La planilla de registro será cargada en el sistema académico (UNESYS), por la dirección de Posgrado en un plazo de 72 horas luego de haber recibido el informe de las actividades.

Capítulo V. Distribución de Actividades

Artículo 1. La distribución de las horas de actividades estará estipulada en los programas de estudios acorde a la naturaleza de cada maestría. Como así también los indicadores de evaluación

Capítulo VI. Disposiciones finales.

Artículo 1. Casos no contemplados en el Reglamento de Extensión Universitaria serán estudiados y resueltos la dirección de posgrado y/o por el Honorable Consejo Directivo de la FIA-UNE.